PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 018 **DE** 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 125-24 "VILLA SOFIA"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 018 **DE** 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 125-24 "VILLA SOFIA"

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO – EXP. 2025230790100124E

Mediante radicado No. 20244700104412 del 26 de agosto de 2024, la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. **901.694.329-3** en calidad de apoderada del señor **WILLIAM ANDRES ARANGO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.732.091, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"VILLA SOFIA"** a favor del predio denominado "LOTE VILLA SOFIA CON AREA DE 312 HAS 8149 M2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-77314, con una extensión de **312,8149ha**, ubicado en el municipio de Puerto Rico, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 8 de agosto de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, verificado el 15 de octubre de 2025 en la Ventanilla Única de Registro-VUR-, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 268 del 27 de septiembre de 2024, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**VILLA SOFIA**", a favor del predio denominado "LOTE VILLA SOFIA CON AREA DE 312 HAS 8149 M2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-77314,

ubicado el municipio de Puerto Rico, departamento de Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. **901.694.329-3** en calidad de apoderada del señor **WILLIAM ANDRES ARANGO RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.732.091.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 01 de octubre de 2024, a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. **901.694.329-3** en calidad de apoderada del señor **WILLIAM ANDRES ARANGO RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.732.091, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones reddereservascdgc@gmail.com.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Puerto Rico, el 01 de noviembre de 2024 y desfijado el 18 de noviembre de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700150892 del 21 de noviembre de 2024, y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONÍA - fijado el 12 de mayo de 2025 y desfijado el 26 de mayo 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700109402 del 20 de septiembre de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizó la visita técnica a favor del predio denominado "LOTE VILLA SOFIA CON AREA DE 312 HAS 8149 M2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-77314 y emitió Concepto Técnico No. **20252300000916 del 01 de mayo de 2025**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de

26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

1.1 Ubicación

El predio "LOTE VILLA SOFIA", el cual se encuentra inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-77314, ubicado en el municipio de Puerto Rico del departamento de Caquetá, de acuerdo a la visita técnica y a la información suministrada por el propietario se encuentra en la zona rural del municipio de Puerto Rico. Al respecto es importante mencionar que la información cartográfica remitida corresponde a fuente catastro IGAC.

1.2. Área

De acuerdo con el certificado de libertad y tradición No. 425-77314 del predio "LOTE VILLA SOFIA" cuenta con un área de 312,8149 ha

1.3. Linderos

De acuerdo al certificado de tradición emitido el 08 de agosto de 2024 por el circulo registral de San Vicente del Caguan los linderos del predio "LOTE VILLA SOFIA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-77314, son:

"NORTE CON EVANGELINA ENÇARNACION EN 592METROS LINEALES DEL DELTA 47 AL DELTA 49 CON ADALBERTO VALENCIA EN 159 METROS LINEALES DEL DELTA 49 AL DELTA 50 CON FLORO

LLANOS EN 1081 METROS LINEALES DEL DELTA 50 AL DELTA 115 ESTE CON EULISES DE JESUS ARANGO EN 4525 METROS LINEALES DEL DELTA115 AL DELTA 86 SUR: CON ANCIZAR GUERRERO EN 1109 METROS LINEALES DEL DELTA 86 AL, DEL TA 90 OESTE: CON WILLIAM ALARCON EN 966

METROS LINEALES DEL DELTA 90 AL DELTA 96 CON JOSE EDUARDO ARANGO EN 1203 ME TROS LINEALES DEL DELTA 96 AL DELTA 47 Y ENCIERE"

2. ECOSISEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la visita técnica realizada a la RNSC 096-24 "VILLA SOFIA", esta se encuentra localizada en una región que presenta precipitación anual promedio de 3000 a 4000 mm, encontrando que el tipo de ecosistema predominante es el Bosque húmedo tropical, el cual en la reserva se caracteriza por la presencia de bosques riparios con alturas de más de 20 metros.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 018 **DE** 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 125-24 "VILLA SOFIA"

Imagen 1. Muestra ecosistémica RNSC 096-24 "VILLA SOFIA".

3. FAUNA Y FLORA PRESENTES EN LA RESERVA

De acuerdo a la información aportada por el propietario se observa que esta zona alberga gran cantidad de especies de fauna, algunas especies de herpetos y mamíferos, se reportan en algún grado de amenaza, lo que indica una alta importancia para la conservación y recuperación de las coberturas vegetales naturales donde habitan estos individuos.

	Orden	Familia	Especie	Abu.
	Galliformes	Cracidae	Ortalis guttata	8
	Columbiformes	Columbidae	Patagioenas cayennensis	2
	Columbiformes	Columbidae	Columbina talpacoti	3
	Cuculiformes	Cuculidae	Crotophaga ani	6
	Cuculiformes	Cuculidae	Tapera naevia	1
	Charadriiformes	Charadriidae	Vanellus chilensis	6
	Trogoniformes	Trogonidae	Trogon viridis	1
	Accipitriformes	Accipitridae	Rupornis magnirostris	1
	Psittaciformes	Psittacidae	Brotogeris cyanoptera	5
	Passeriformes	Tyrannidae	Myiodinastes maculatus	1
	Pelecaniformes	Ardeidae	Bubulcus ibis	2
	Pelecaniformes	Threskiornithidae	Phimosus infuscatus	2
	Cathartiformes	Cathartidae	Coragyps atratus	9
	Piciformes	Picidae	Dryocopus lineatus	1
	Falconiformes	Falconidae	Daptrius chimachima	1

RESOLUCIÓN NÚMERO 018 **DE** 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 125-24 "VILLA SOFIA"

	Psittaciformes	*Psittacidae*	*Ara severus*	*2*
	Passeriformes	*Thamnophilidae*	*Myrmelastes leucostigma*	*1*
	Passeriformes	*Furnariidae*	*Dendroplex picus*	*1*
	Passeriformes	*Tyrannidae*	*Tyrannulus elatus*	*1*
	Passeriformes	*Tyrannidae*	*Pitangus sulphuratus*	*4*
	Passeriformes	*Tyrannidae*	*Legatus leucophaius*	*2*
	Passeriformes	*Tyrannidae*	*Todirostrum cinereum*	*3*
	Passeriformes	*Tyrannidae*	*Tyrannus melancholicus*	*3*
	Passeriformes	*Tyrannidae*	*Pitangus sulphuratus*	*6*
	Passeriformes	*Troglodytidae*	*Troglodytes aedon*	*1*
	Passeriformes	*Mimidae*	*Mimus gilvus*	*2*
	Passeriformes	*Passerellidae*	*Ammodramus aurifrons*	*2*
	Passeriformes	*Thraupidae*	*Thraupis episcopus*	*3*
	Passeriformes	*Thraupidae*	*Thraupis palmarum*	*6*
	Passeriformes	*Thraupidae*	*Sicalis flaveola*	*2*
	Passeriformes	*Thraupidae*	*Sporophila angolensis*	*3*
	Passeriformes	*Thraupidae*	*Saltator maximus*	*3*
	Passeriformes	*Corvidae*	*Cyanocorax violaceus*	*8*
	Passeriformes	*Icteridae*	*Psarocolius angustifrons*	*3*
	Passeriformes	*Icteridae*	*Psarocolius decumanus*	*3*
	Passeriformes	*Icteridae*	*Cacicus cela*	*2*
	Passeriformes	*Passerellidae*	*Arremonops conirostris*	*2*

Tabla 1. Listado de aves presentes en la RNSC LA TEBAIDA

Fuente: Propietario

RESOLUCIÓN NÚMERO 018 **DE** 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 125-24 "VILLA SOFIA"

No.	Especie	Nombre Común	Orden	Familia	UICN
1	Anolis sp.	Lagartija café	Squamata	Polychrotidae	NE
2	Iguana iguana	Iguana	Squamata	Iguanidae	NE
3	Caiman crocodilus	Babilla	Crocodilianos	Alligatoridae	LC
4	Boa constrictor	Guio	Squamata	Boidae	NE
5	Cbothrops atrox	Peloe´gato	Squamata	Viperidae	LC
6	Chelonoidis denticulata	Morrocoy	Testudines	Testudinidae	VU
7	Ameerega hahneli	Sapito pintado	Anura	Dendrobatidae	LC
8	Lithodytes lineatus	Rana terrestre rayada	Anura	Leptodactylidae	LC
9	Adenomera andreae	Rana terrestre	Anura	Leptodactylidae	LC
10	Rhinella marinus	Sapo de caña	Anura	Bufonidae	LC
11	Hypsiboas cinerascens	Rana granosa	Anura	Hylidae	LC

Tabla 2. Listado de Anfibios

Fuente: Propietario

No.	Especie	Nombre Común	Orden	Familia	UICN
1	Didelphis marsupialis	Chucha	Didelphiomorphia	Didelphidae	DD
2	Philander opossum	Chucha come gallinas	Didelphiomorphia	Didelphidae	DD

3	*Carollia perspicillata*	*Murciélago frugívoro común de cola corta*	*Chiroptera*	*Phyllostomidae*	*LC*
4	*Carollia castenea*	*Murciélago frugívoro castaño*	*Chiroptera*	*Phyllostomidae*	*LC*
5	*Artibeus planirostris*	*Murciélago frutero de rostro plano*	*Chiroptera*	*Phyllostomidae*	*LC*
6	*Saimiri sciureus*	*Chichico*	*Primates*	*Cebidae*	*LC*
7	*Sapajus apella*	*Maicero*	*Primates*	*Cebidae*	*LC*
8	*Aotus lemurinus*	*Marteja*	*Primates*	*Aotidae*	*LC*
9	*Agouti paca*	*Boruga*	*Rodentia*	*Agoutidea*	*LC*
10	*Mus musculus*	*Ratón doméstico*	*Rodentia*	*Muridae*	*LC*
11	*Proechimys brevicauda*	*Rata espinosa*	*Rodentia*	*Echimyidae*	*LC*
12	*Sciurus sp.*	*Ardilla*	*Rodentia*	*Sciuridae*	*LC*
13	*Microsciurus flaviventer*	*Ardillita*	*Rodentia*	*Sciuridae*	*DD*
14	*Dasyprocta fuliginosa*	*Guatín*	*Rodentia*	*Dasyproctidea*	*LC*
15	*Myopracta pratti*	*Tintín*	*Rodentia*	*Dasyproctidea*	*LC*

Tabla 3. Listado de mamíferos

Fuente: propietario

Imagen 2. Aves en la RNSC 096-24 "VILLA SOFIA". Fuente: Propietario

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC 096-24 "VILLA SOFIA", se plantean los objetivos de conservación para la reserva de la siguiente manera:

4.1 Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural del Bosque húmedo tropical, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "VILLA SOFIA"

4.2 Objetivos específicos

- *Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque húmedo tropical principalmente las muestras de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.*

- *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.*

5. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establecen los siguientes objetos de conservación:

- *El ecosistema de Bosque húmedo tropical presente en el predio.*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

6. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "VILLA SOFIA"

De acuerdo con la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, la cual fue verificada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental en el marco de la visita técnica realizada al predio "LOTE VILLA SOFIA", se establece la zonificación para la RNSC "VILLA SOFIA" de la siguiente manera:

Tabla 1: Zonificación para la RNSC "VILLA SOFIA".

Zonificación	*Área (ha)*	*Porcentaje (%)*
Zona de conservación	*32,5706*	*10,73*
Zona de amortiguación y manejo especial - Cuerpo de Agua	*4,1947*	*1,38*
Zona de agrosistemas	*265,9001*	*87,63*
Zona de uso intensivo e infraestructura	*0,7585*	*0,25*
Total	*303,4239*	*100*

Fuente: Información cartográfica suministrada en la solicitud de registro. Verificada en la visita técnica realizada por PNNC.

6.1 Zona de Conservación:

Esta zona corresponde a 32,5706ha, equivalentes al 10,73% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque húmedo tropical. Esta zona alberga especies de flora y fauna de alta importancia ecológica para la región y favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes, como la regulación de ciclos hidrológicos y la oferta de hábitats para especies de flora y fauna.

Imágenes 3. Zona de conservación RNSC "VILLA SOFIA".

6.2 Zona de Amortiguación y Manejo especial – cuerpos de agua:

Esta zona corresponde a 4,1947ha, equivalentes al 1,38% del área objeto de registro. Esta zona comprende lagunas artificiales realizadas para reducir área de potrero.

Imagen 4. Zona de Amortiguación y Manejo especial – cuerpos de agua RNSC "VILLA SOFIA".

6.3 Zona de Agrosistemas:

Esta zona corresponde a 265,9001ha, equivalentes al 87,63% del área objeto de registro. Comprende pastos para la actividad ganadera que de acuerdo a la visita técnica y a lo mencionado por la apodera del proceso se maneja bajo los principios de sostenibilidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO : 018 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 125-24 "VILLA SOFIA"

Imagen 5. Zona de Agrosistemas RNSC "VILLA SOFIA".

6.3 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:

Esta zona corresponde a 0,7585ha, equivalentes al 0,25% del área objeto de registro. Esta área corresponde a una antigua construcción de caballeriza.

Imágenes 6. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura RNSC "VILLA SOFIA".

De acuerdo con lo anterior, el mapa de zonificación se plantea de la siguiente manera:

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 018 **DE** 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 125-24 "VILLA SOFIA"

Figura 1. Zonificación para la RNSC "VILLA SOFIA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015 y lo verificado durante la visita técnica en el marco del trámite al registro de la reserva. Fuente: visita técnica PNN. Polígono del predio "LOTE VILLA SOFIA" con FMI No. 425-77314

7. USOS Y ACTIVIDADES A LOS CUALES SE DEDICARÁ LA RESERVA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA SOFIA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado por PNNC en el marco de la visita técnica:

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente*

8. SERVICIOS AMBIENTALES PRESTADOS POR LA RESERVA

De acuerdo con la información recolectada en la visita técnica se tiene que la RNSC "VILLA SOFIA", ofrece los siguientes servicios ambientales:

- *Protección y regulación de ciclos hidrológicos*
- *Provee hábitat de especies de flora y fauna.*
- *Purificación del aire.*
- *Regulación Climática.*
- *Oferta de variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves.*
- *Dispersión de semillas al entorno y polinización por viento y aves.*
- *Protección del suelo y control de la erosión.*
- *Retención de carbono y suministro de oxígeno.*

9. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES[1]

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, mediante verificación realizada el 2 de octubre de 2024 encontró que el predio "LOTE VILLA SOFIA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-77314, no presenta traslapes con las capas verificadas.

[1] Para la verificación de traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Proyectos eléctricos – ANLA (2023) Ductos licenciados – ANLA (2023), RUNAP (2024), Solicitudes mineras – ANM (2023), Resguardos indígenas – IGAC (2023), Negritudes – IGAC (2023), Mapa de tierras – ANH (2023), Infraestructura área – ANLA (2023), Hidrocarburos licenciados – ANLA (2023), Títulos mineros – ANM (2023), Vías – IGAC, Drenajes dobles y sencillos – IGAC (2023), Banco de hábitat – MINAMBIENTE (2024), OMEC (2024), ANI (2024).

10. OTRAS CONSIDERACIONES

La reserva natural de la sociedad civil "VILLA SOFIA". se encuentra ubicado dentro del anillo de poblamiento amazónico o área altamente intervenida del departamento del Caquetá. Gran parte de los ecosistemas naturales están totalmente transformados, aunque se conserven áreas boscosas, el nivel de fragmentación no permite el tránsito de la biodiversidad por falta de corredores biológicos que permitan la conexión de cada uno de los fragmentos de bosques.

Por lo anterior desde iniciativas de conservación como lo es la RNSC "VILLA SOFIA" promueven y apoyan el tejido social mediante actividades de restauración activa en el predio, de la misma manera promueven la educación ambiental y la conexión con la naturaleza mediante diversos talleres llevados a cabo en la reserva.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 096-24 y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera ***VIABLE*** *el registro de un total de 303,4239 ha del predio " LOTE VILLA SOFIA" con FMI No. 425-77314, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Puerto Rico del departamento de Caquetá como Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA SOFIA"*

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA SOFIA" deberá:

- *Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos.*
- *Socializar la información aquí contenida con el personal que habite o trabaje en la reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA SOFIA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 018 **DE** 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 125-24 "VILLA SOFIA"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252300000916 del 01 de mayo de 2025**, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **303,4239 ha**, a favor del predio denominado "LOTE VILLA SOFIA CON AREA DE 312 HAS 8149 M2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-77314, ubicado en el municipio de Puerto Rico, departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA SOFIA"** toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"VILLA SOFIA"**, una extensión superficiaria total de **303,4239 ha**, a favor del predio denominado "LOTE VILLA SOFIA CON AREA DE 312 HAS 8149 M2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-77314, ubicado en el municipio de Puerto Rico, departamento de Caquetá, de propiedad del señor **WILLIAM ANDRES ARANGO RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.732.091, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"VILLA SOFIA"** se proponen:

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural del Bosque húmedo tropical, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "VILLA SOFIA".

Objetivos Específicos

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque húmedo tropical principalmente las muestras de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener

la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.

- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"VILLA SOFIA"**

Zonificación de la RNSC "VILLA SOFIA"

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de conservación	32,5706	10,73
Zona de amortiguación y manejo especial - Cuerpo de Agua	4,1947	1,38
Zona de agrosistemas	265,9001	87,63
Zona de uso intensivo e infraestructura	0,7585	0,25
Total	303,4239	100

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil **"VILLA SOFIA",** se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de

recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONÍA y a la Alcaldía Municipal de Puerto Rico, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD**

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 018 **DE** 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 125-24 "VILLA SOFIA"

CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ identificada con Nit. **901.694.329-3** en calidad de apoderada del señor **WILLIAM ANDRES ARANGO RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.732.091, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil **"VILLA SOFIA"**, deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 12 FEB 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Maria Andrea Alzate Hernández-
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:
Maira Alejandra Tirado Urueta –
Gestora en Ecología y Turismo
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - CPS-105-25

Revisó
Andrea Johana Torres Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental